



Expte.: 62.798/2024

A LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

Se inicia el presente expediente a instancia del Sr. Gerente del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, (en adelante el PMEB), con ocasión de aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para menores matriculados en Centros de Educación Infantil o centros privados donde se imparte el 1º ciclo de Educación Infantil.

Se aporta memoria justificativa, junto con las bases propuestas y sus anexos, aportando igualmente crédito con cargo al cual atender al gasto.

El Servicio Administrativo de Cultura y Educación que realiza la acción tuitiva del Patronato con arreglo al artículo 16 de sus estatutos, informa la propuesta indicando lo siguiente:

A nivel competencial, el PMEB es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Zaragoza que tiene encomendado entre otras atribuciones, la de estimular y colaborar en el crecimiento personal y colectivo de la ciudadanía y participar directamente o a través de otras entidades públicas o privadas, en actuaciones educativas y de aprendizaje.

Para ello, se considera oportuno fomentar el acceso a escuelas infantiles no financiadas con fondos públicos, a familias con hijas o hijos de entre 0 a 3 años inscritos en estos centros, con el fin de corregir la insuficiente oferta de plazas de que dispone la ciudad con recursos públicos gestionadas en su gran mayoría por el PMEB.

Con ese objetivo, se regula una convocatoria anual de ayudas económicas dirigidas a sufragar el coste del citado servicio educativo, correspondiente al primer semestre del año 2024 (del 1 de enero al 30 de junio) y que haya sido abonado efectivamente al centro, en los casos y con los requisitos previstos en las mismas.

La normativa aplicable en materia de subvenciones que conceda el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, queda contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 224 y siguientes de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, Decreto Legislativo Ley 2/2023 de 3 mayo del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico, de 26 de septiembre de 2016 y demás legislación concordante.

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	1 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



Los procedimientos de concesión de subvenciones son los regulados en los art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público y en el Decreto Legislativo Ley 2/2023 de 3 mayo del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siendo el procedimiento ordinario de concesión, el régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo se informa que la posibilidad de convocatoria se encuentra incluida en el Línea Estratégica nº 5, Dinamización cultural y educación, cuyo objetivo estratégico específico es, "Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural , así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica", todo ello conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 11 de abril de 2024 .

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva y su distribución corresponde al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende a la cuantía de 1.300.000,00 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Patronato,OA-EDU-3261-48007 Ayudas a familias con hijos en escuelas infantiles no financiadas con fondos públicos: cheque familia, código 2024 01.3261.48007 Ayudas Públicas Actividades Educación Infantil del Patronato municipal de Educación y Bibliotecas, documento RC n.º 2024/EP/005114. Se prevé que este crédito pueda ser ampliado en caso de que el número de solicitudes aceptadas supere dicha cifra este organismo autónomo podrá incrementar dicha cantidad, con las limitaciones presupuestarias previstas en la legislación vigente.

En ese caso, será preciso que la aplicación presupuestaria sea modificada en el ejercicio presupuestario, aportando nuevo documento RC con cargo al cual atender al gasto.

La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por cada menor matriculado en Centros de Educación Infantil o en Centros privados podrá alcanzar el siguiente importe dependiendo del rango de cumplimiento de los criterios de valoración: 700,00 euros ó 1.000,00 euros.

En cuanto al pago de la cantidad a aportar se efectuará al 100% de la ayuda concedida estableciéndose así un sistema simplificado siempre y cuando las ayudas están destinadas a financiar estudios en centros de formación públicos o privados, percibiéndose directamente por las personas beneficiarias. De este modo, tras la adjudicación definitiva, se procederá al pago del 100% de la ayuda concedida, habiéndose justificado previamente la documentación que acredite su gasto.

DOCUMENTO	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	2 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS	FECHA FIRMA			
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA	09 de octubre de 2024			
	09 de octubre de 2024			



Consta en el expediente informe de la Intervención General, de fecha 27 de septiembre de 2024, en el que manifiesta, que no encuentra inconveniente para su aprobación, por el órgano competente, en los términos propuestos.

Por último en cuanto al órgano competente para adoptar acuerdo sobre aprobación de bases y convocatoria de subvenciones se determina en la actualidad con arreglo a los Estatutos del Patronato, por razón de la cuantía.

Los Estatutos del Patronato establecen en su artículo 6.1.h) que corresponde al Presidente la competencia para conceder subvenciones cuando su importe sea inferior al 10% del presupuesto del Patronato. Esta competencia al igual que todas las delegables han sido otorgadas a la Vicepresidencia del Patronato mediante acuerdo de Presidente de 3 de julio de 2023.

Expuesto lo anterior, y en virtud de la competencia que tiene atribuida en el artículo 6.2 de los Estatutos del Patronato de Educación y Bibliotecas, y la delegación de Alcaldía Presidencia de 3 de julio de 2023, se adopta la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y bases reguladoras para la concesión de ayudas para menores matriculados en Centros de Educación Infantil o Centros privados donde se imparta el 1º ciclo de Educación Infantil, sitas en la ciudad de Zaragoza, correspondientes al primer semestre del año 2024, y que obran anexas al presente acuerdo. La concesión de la presente ayuda se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y mediante procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- El importe máximo a conceder en la convocatoria asciende a 1.300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria EDU-3261-48007 Ayudas a familias con hijos en escuelas infantiles no financiadas con fondos públicos: cheque familia del presupuesto general municipal y código 2024 01.3261.48007 Ayudas Públicas Actividades Educación Infantil del Patronato municipal de Educación y Bibliotecas, documento RC n.º 2024/EP/005114.

TERCERO.- La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por cada menor matriculado en centros de educación infantil o centros privados donde se imparte el 1º ciclo de Educación Infantil podrá ser de 700 euros, 1.000 euros o de la cantidad que resulte según lo convenido en la cláusula novena de las bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, Línea estratégica nº5 "Dinamización Cultural y Educación".

QUINTO.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la provincia de Zaragoza y web municipal.

DOCUMENTO	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	3 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS	FECHA FIRMA			
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA	09 de octubre de 2024			
	09 de octubre de 2024			



SEXTO.- La convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza-Patronato municipal de Educación y Bibliotecas. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión del Consejo Rector.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	12706885	4 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS		09 de octubre de 2024
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		09 de octubre de 2024



Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para menores matriculados en Centros de Educación Infantil o Centros privados donde se imparte 1º ciclo de Educación Infantil, de la ciudad de Zaragoza. Año 2024.

El objeto social de Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (PMEB), de acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos, establece como finalidad de este Organismo Público la gestión, a través de órgano especializado, de impulsar el conocimiento y el aprendizaje a través de actuaciones comprometidas con el aprendizaje a lo largo de la vida o cualquiera otra que le fuera encargada por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de sus competencias, además de la gestión de los Servicios propios del PMEB.

Entre estas competencias se encuentran en su artículo 3, estimular y colaborar en actuaciones con otras instituciones públicas, sociales y de iniciativa privada para el crecimiento personal y colectivo de la ciudadanía y participar directamente o a través de otras entidades públicas o privadas, en actuaciones educativas y de aprendizaje.

Por este motivo se convocan las presentes ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a familias cuyos hijos e hijas se encuentren matriculados en Centros de Educación Infantil o Centros privados donde se imparte 1º ciclo de Educación Infantil (1º ciclo EI) de la ciudad de Zaragoza que no sean de titularidad pública, de acuerdo con las siguientes BASES.

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión por el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (en adelante el Patronato) de ayudas económicas dirigidas a sufragar el coste del servicio educativo de Centros de Educación Infantil o Centros privados donde se imparta el 1º Ciclo de Educación Infantil (servicio básico, horas complementarias y comedor escolar) para menores en los casos y con los requisitos previstos en las presentes bases.

Segunda. Principios.

1. La concesión de las ayudas objeto de estas bases se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación y transparencia. Su distribución corresponde al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.
2. Se atenderá asimismo al principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercera. Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	5 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



publicada en el BOPZ nº 236 en fecha 13 de octubre de 2016, así como por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Se establece el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, a consecuencia de su objeto y finalidad que permiten realizar la prelación de solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, fijándose únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

La presente convocatoria queda recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027 (expediente 20238/2024) donde incluye las líneas de subvención relativas a Dinamización Cultural y Educación (Línea Estratégica nº 5)

Cuarta. Periodo de la ayuda.

Las ayudas económicas se concederán para ser destinadas a sufragar el coste del servicio de educación infantil de primer ciclo correspondiente al primer semestre del **año 2024 (1 de enero al 30 de junio)** y que haya sido abonado efectivamente al centro.

Quinta. Personas beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas serán los progenitores o en su caso, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección de los menores o representante legal, de los menores nacidos en los años 2021, 2022 y 2023 matriculados en Centros privados autorizados por la administración educativa para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil de la ciudad de Zaragoza, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con licencia municipal de actividad y funcionamiento.

Sexta. Requisitos generales para ser beneficiario.

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

De residencia:

- a) Estar empadronado en el término municipal de Zaragoza al menos dos años ininterrumpidamente, antes de la fecha de la presentación de la solicitud.

Para cumplir este requisito bastará con que una de las posibles personas beneficiarias (padre, madre, tutor/a, guardador/a) se encuentre empadronada desde esa fecha.

Excepcionalmente, no será preciso cumplir este requisito en el caso de familias en situación de protección internacional. Aportarán la resolución de protección temporal tanto de la persona solicitante como del menor para el que se solicita la ayuda.

- b) Residir de manera efectiva y habitual en el término municipal de Zaragoza.

Económicos:

El máximo de renta familiar para tener acceso a estas ayudas será el calculado con arreglo a la base decimosegunda.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006 de la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas están calificadas como rendimientos del trabajo.

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	6 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



Personales y familiares:

Ser padre, madre, tutor/a, guardador/a de un menor que cumpla las condiciones establecidas en la base séptima. Se consideran solicitantes de estas ayudas a los progenitores del menor, salvo en aquellas circunstancias legales que justifiquen otra situación de relaciones paterno-filiales y pueda ser comprobable con documento oficial.

Legales

No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Condiciones de los menores.

Para tener acceso a la ayuda económica deberán concurrir en los menores las siguientes condiciones:

- Haber nacido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, ambas fechas incluidas.
- Haber cursado, durante el primer semestre de 2024, en un Centro de Educación Infantil o Centro privado de la ciudad de Zaragoza, el 1º ciclo de Educación Infantil (0, 1 y 2 años). La ayuda podrá amparar, en ambos casos, el uso de los servicios tanto durante todo el semestre como durante periodos y horarios parciales del mismo, siempre dentro del límite máximo de la ayuda prevista en las bases novena y decimotercera.
- Residir habitualmente y estar empadronado en la ciudad de Zaragoza.

Octava. Requisitos de los Centros Educativos de titularidad privada con Primer Ciclo de Educación Infantil (1º ciclo EI).

Las ayudas se destinan para sufragar el coste de servicios prestados en Centros Educativos privados en los que se imparta el Primer Ciclo de Educación Infantil del municipio de Zaragoza, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con autorización municipal de actividad y funcionamiento.

Novena. Dotación económica y cuantía de la ayuda.

1. La dotación económica del ejercicio en curso para la concesión de estas ayudas económicas asciende a un máximo de **1. 300.000,00 euros**.

Dicho gasto se afrontará con cargo a la aplicación presupuestaria:

OA-EDU-3261-48007 Ayudas públicas actividades Educación Infantil

2. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por cada menor matriculado en un Centro de Educación Infantil (antes guarderías) o Centro privado que imparta 1º ciclo de EI, podrá ser de una de las siguientes cuantías:

- 700 euros
- 1.000 euros

La cuantía se atribuirá en función de la renta de la unidad familiar de acuerdo con lo dispuesto en las bases decimoprimera y decimosegunda.



La concesión se realizará bajo el sistema de concurrencia competitiva simplificada, según criterios de prelación (base decimotava) hasta agotar el crédito de la convocatoria. En caso de que el número de solicitudes aceptadas supere dicha cifra este organismo autónomo podrá incrementar dicha cantidad, con las limitaciones presupuestarias previstas en la legislación vigente.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el precio del servicio subvencionado. En caso de ser este coste inferior a los importes indicados se concederá la ayuda únicamente por el importe de lo pagado, con una suma a conceder mínima de 300 euros.

Décima. Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos de esta convocatoria de ayudas, se considera que forman parte de la unidad familiar:

- a) El hijo menor matriculado o inscrito en primer ciclo de educación infantil.
- b) El padre, la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor o su representante legal.
- c) Los demás hijos menores de 25 años que residan en el domicilio familiar
- d) Los hijos de 25 años o mayores de esta edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que residan en el domicilio familiar.
- e) Otros miembros, familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, residentes en el mismo domicilio familiar, de forma habitual o permanente que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros.

A efectos de determinar los componentes de la unidad familiar se tendrá en cuenta la fecha de 31 de diciembre de 2023.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, cuando la guarda y custodia no sea compartida, se considerará miembro computable a quien haya ostentado dicha guarda y custodia del menor durante el primer semestre del año 2024.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable de la unidad familiar, siempre que se conviva en el mismo domicilio, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cálculo de la renta familiar.

3. Cuando uno de los progenitores sea víctima de violencia de género, no se considerará miembro computable el otro progenitor del menor para el que se solicita la ayuda. Esta condición será justificada mediante documento oficial.

4. Cuando el régimen de custodia fuera compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del menor (los dos progenitores).

5. La justificación de la identidad de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la documentación que acredite dichas situaciones: volante de empadronamiento de la unidad familiar y sentencia completa de relaciones paterno-filiales (en el caso de divorcio, separación legal o de hecho)

6. En el supuesto de familia monomarental o monoparental deberá aportarse acreditación de esta condición con arreglo a lo previsto en la ORDEN/CDS/384-2019, de 4 de abril, familias monoparentales de Aragón. (Carnet o título de familia monoparental)

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	8 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



Decimoprimer. Condiciones económicas de acceso.

1. Para resultar beneficiario de las ayudas será requisito indispensable que la renta familiar referida al año 2023 no supere los siguientes rangos de ingresos totales por unidad familiar:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	VALOR DEL IPREM	INGRESOS TOTALES
2	8 veces	67.200 €
3	8,5 veces	71.400 €
4	9 veces	75.600 €
5	9,5 veces	79.800 €
6	10 veces	84.000 €

A partir de los seis miembros en la unidad familiar, se sumará en el valor del IPREM un 0'50 por miembro adicional de la unidad familiar.

La cuantía anual del IPREM tenida en cuenta es la referente a catorce pagas anuales, del año 2023, que importa la cantidad de 8.400,00 €.

Decimosegunda. Determinación de la renta familiar.

1. La renta familiar se obtendrá por la suma de las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar, se procederá del siguiente modo:

- Cuando se presente declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) de 2023 se considerará la suma de las bases imponibles (base liquidable general más la del ahorro) de todos los miembros computables de la unidad familiar que hayan obtenido rentas (casillas 505 y 510 de la declaración de la renta de 2023)
- Se tendrán en cuenta las declaraciones complementarias en caso de haberse presentado, así como los resultados derivados de comprobaciones efectuadas por la Agencia Tributaria.
- En los supuestos en que no se haya presentado declaración del IRPF 2023, se presentarán los datos fiscales de los que disponga la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el año 2023 (certificado de Hacienda). En su defecto, particularmente en el supuesto de percepciones exentas, se tendrán en cuenta las resoluciones o certificados de la entidad pagadora de la renta y/o demás documentación que pueda servir para la determinación de la renta familiar en el año 2023.

3. En el supuesto de percepción del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y/o prestación complementaria, se computarán los importes correspondientes al año 2023, percibidos y/o a percibir. Deberán aportar la Declaración de la Renta 2023 o bien Certificado del importe del Ingreso del Mínimo Vital del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

4. Cuando uno de los progenitores sea víctima de violencia de género, no se considerará miembro computable el otro progenitor del menor para el que se solicita la ayuda.

5. La solicitud de ayuda contendrá la autorización a la consulta necesaria para comprobar los datos de renta a efectos de concesión de las ayudas. Esta autorización está recogida en el documento de consentimiento informado que debe ir firmado con rúbrica o con certificado electrónico por todos los miembros computables de la unidad familiar.



En el caso de que no se autorizase dicha consulta o no estuviera correctamente firmado el documento, se deberán aportar de forma presencial, la Certificación Tributaria original de copia certificada de la declaración del año 2023, para su comprobación, de todos los miembros computables de la unidad familiar. También deberán entregar dicha Certificación Tributaria en el caso de que no se entreguen o se entreguen incompletos o ilegibles los documentos de renta familiar que se piden junto a su solicitud.

Decimotercera. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Para unidades familiares con una renta de entre 0 y 10.000,00 euros anuales por persona, una ayuda de 1.000,00 €.
- Para unidades familiares con una renta mayor de 10.000,00 euros anuales por persona, una ayuda de 700,00 €.

Las cantidades de la ayuda indicadas en cada tramo son las máximas a percibir por los servicios de educación infantil (servicio básico, horas complementarias y comedor) recibidos durante el semestre por un/una menor. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el importe del recibo satisfecho por la familia.

Decimocuarta. Plazo de presentación de instancias.

1. La convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza-Patronato municipal de Educación y Bibliotecas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

<http://www.zaragoza.es/ciudad/ayto/enlace/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>

2. El **plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP**.

3. Durante el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato ofrecerá un servicio personalizado de información y de orientación referente a las ayudas y la documentación a presentar. Podrán beneficiarse de este servicio o bien enviando un correo electrónico a través de cheque-familia@zaragoza.es (servicio que se extenderá durante todo el proceso) y/o bien de forma presencial en la Sede del Patronato (C/ Cortesías, 1), en horario de 10 a 13:30 horas. Se atenderá por orden de llegada. Es aconsejable llevar toda la documentación para su revisión.

4. La presentación de la declaración responsable firmada supondrá la total aceptación de estas bases.

Decimoquinta. Documentación para la solicitud de la ayuda.

1. Las solicitudes serán presentadas de forma personal o a través de representante, en el procedimiento electrónico accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, rellenado un formulario de datos sobre el solicitante y el menor para el que se solicita ayuda económica.

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39615>

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	10 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos de firma electrónica reconocidos o cualificados y actualizado.

Cuando en la solicitud, figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el **representante o el solicitante que expresamente hayan señalado en la casilla correspondiente en la misma**, y, en su defecto, con el que figure en primer término, todo ello en virtud del art 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Se realizará una solicitud por cada menor para el que se solicite ayuda económica.

3. La **solicitud** se presentará junto con la **Declaración Responsable** sobre la veracidad de datos y deberán estar **debidamente cumplimentadas y firmadas** por los progenitores o en su caso, por tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar y sellada por el centro donde se encuentre inscrito el/la menor. Estos documentos no serán válidos de carecer de alguna de las firmas (realizada con rúbrica o con certificado digital de los progenitores o en su caso, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección de los menores o representante legal)

4. La presentación de solicitud en la presente convocatoria contendrá la autorización para la consulta, por parte del órgano gestor, del cumplimiento de los progenitores o en su caso, tutores/as o personas encargadas de la guarda y protección de los menores o representante legal, de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. Esta autorización está recogida en el documento de consentimiento informado que debe ir firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar.

En caso de que se opongan a la comprobación de datos o la Declaración Responsable 2024 no estuviera correctamente firmada por los progenitores o en su caso, tutores/as o personas encargadas de la guarda y protección de los menores o representante legal, deberán aportar junto a la solicitud la totalidad de la documentación indicada en este apartado 4.

5. Esta Declaración Responsable se acompañará, en todos los casos, de la siguiente documentación:

- **Justificante de la matrícula o inscripción** en el Centro privado que imparta 1º ciclo de EI, durante el primer semestre de 2024 (1 de enero del 30 de junio) y del periodo y tiempo de su asistencia.
- **Documentos justificativos de las cantidades abonadas** al Centro de Educación Infantil o Centro privado que imparte 1º ciclo de EI, donde aparezcan los datos del centro, el nombre completo del/la menor ayudado/a, nivel (0, 1, 2 años), coste mensual desglosado para cada menor (del servicio básico, horas complementarias y comedor) y fecha completa.

Si además se entregan los recibos bancarios, en el concepto debe aparecer el nombre del menor completo y el Centro al que se ha abonado la cantidad.

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	11 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



- **DNI o TIE o NIE o PASAPORTE** de los progenitores.
- **Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2023** de la unidad familiar (aunque se haya realizado o no la declaración) o bien Certificado de Hacienda referente al ejercicio 2023.
- En el caso de percibir IMV, Declaración de la Renta 2023 o bien **Certificado del importe del Ingreso del Mínimo Vital del ejercicio 2023** de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.
- **Volante colectivo** actualizado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- En el supuesto de familia monoparental deberá aportarse **acreditación de familias monoparentales de Aragón** (carnet o título de familia monoparental).
- **Documento oficial** completo que justifique quién ostenta la **custodia del menor** (sentencia judicial completa de relaciones paterno-filiales, en el caso de divorcio, separación legal o de hecho)
- **Ficha de terceros de datos bancarios**, bien en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Otras situaciones específicas: documentación oficial que justifique su situación.

Los documentos a) y b) podrán unificarse en un solo documento emitido por el Centro privado que imparte 1º ciclo de Educación Infantil en el que conste toda la información requerida.

En caso de varios hermanos, los documentos a) y b) se realizarán de forma individual, con las características indicadas.

6. Las personas solicitantes (los progenitores o en su caso, tutores/as o personas encargadas de la guarda y protección de los menores o representante legal), que entreguen su solicitud con PASAPORTE, tendrán que entregar toda la documentación referida en los puntos 4 y 5 de esta base decimoquinta.

7. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
- b) El formato de los ficheros de documentación deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza. La documentación puede integrarse en varios documentos en formato PDF.
- c) El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas para su revisión.

Decimosexta. Subsanación de deficiencias en las solicitudes y comprobación de datos.

1. Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla fueran incompletos o contuvieran errores, el Patronato requerirá a los solicitantes para que, en un **plazo de diez días, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	12 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación se notificará a través de su carpeta ciudadana. Así pues para subsanar o acompañar los documentos preceptivos que se hayan requerido se dispondrá o bien de la vía telemática a través de la carpeta ciudadana o a través de registro telemático dirigido al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. El Patronato y el Ayuntamiento de Zaragoza podrán comprobar la veracidad de la información y de los datos suministrados en la declaración responsable.

Para esta comprobación el Patronato podrá requerir la documentación que se considere precisa y acceder a la información a la que esté autorizado.

Transcurrido el plazo de 10 días, sin que sea aportada la documentación, se les declarará decaídos en su derecho al trámite correspondiente en los términos previstos en el artículo 73 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptima. Órganos.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **Órgano Gestor** que se designe por la **Dirección-Gerencia** del Patronato.
- El **Órgano competente para resolver la convocatoria** será la Vicepresidencia del Patronato, quien dictará una única resolución.

Decimoctava. Criterio de valoración.

Admitida a trámite la ayuda, el criterio de valoración para la concesión de la ayuda será únicamente el nivel de renta familiar determinado conforme a lo dispuesto en estas bases, priorizando para el acceso a la ayuda la prelación ascendente, de menor a mayor nivel de renta de los solicitantes con arreglo a la base decimosegunda.

2. En el supuesto de que se obtenga la misma renta tendrá prioridad el que haya presentado la solicitud anterior en el tiempo.

3. En el caso de que persista el empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de forma consecutiva, en el siguiente orden:

- a) Ostentar la condición de ser persona perceptora de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital o de ayudas de emergencia social.
- b) Condición de ser víctima de violencia de género o de actos de terrorismo, debidamente acreditados.
- c) Condición de familia numerosa de carácter general o especial, o de familia monoparental de carácter general o especial.

De acuerdo con lo anterior, se realizará una propuesta de asignación económica en relación con cada solicitud admitida en la convocatoria.

Decimonovena. Tramitación y resolución.

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	13 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



- El Órgano Gestor comprobará la idoneidad de las solicitudes y los requisitos del solicitante.
- El Órgano gestor, a la vista del contenido del expediente, formulará propuesta de resolución, en la que figurará el número de expediente de la persona a la que se le concede o deniega la ayuda, debidamente motivado, importe concedido por cada solicitud presentada. La propuesta de resolución deberá expresar:
 - a) la relación de solicitantes
 - b) la cuantía económica de la ayuda a conceder
 - c) la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- El órgano competente para la resolución definitiva de la convocatoria será la Vicepresidencia del Patronato, que será emitida previo nuevo dictamen y propuesta del órgano instructor.
- Se prescinde del trámite de audiencia toda vez que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada..
- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado su concesión. La resolución definitiva será notificada a las familias, únicamente, mediante su publicación en la sede electrónica/ web del Patronato.
- No se exige aceptación de la subvención de forma expresa dado que solo se tiene en cuenta la solicitud de la persona interesada donde en parte se justifican los gastos con carácter anterior a su concesión.
- El plazo máximo para resolver y ser notificada cada subvención concedida no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La información que se derive de la convocatoria será tratada de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y la Ordenanza Municipal sobre transparencia y libre acceso a la información.

Vigésima. Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	14 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



Deberá comunicarse a través de la sede electrónica la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a la mayor brevedad desde que se haya producido.

Vigesimoprimera. Pago de la ayuda.

Dado que la propuesta de concesión de ayudas lo es sobre justificación de gastos realizados, el pago se efectuará sobre el 100% del importe de la ayuda concedida tras la resolución definitiva.

El pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza).

Si durante el proceso de resolución de las ayudas, ha cambiado de número de cuenta corriente, deberá comunicarlo por escrito, aportando (a través de la carpeta ciudadana municipal o de Registro General Municipal), la ficha de terceros en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza o la emitida por la entidad bancaria, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente-

Vigesimosegunda. Régimen Sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Título V de la Ley de Subvenciones de Aragón y Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
2. El falseamiento de los datos aportados, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación del perceptor a efectos de no poder volver a solicitar del PMEB nuevas ayudas en próximas convocatorias, en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.
3. Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.

Vigesimotercera. Compatibilidad.

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien la actividad subvencionada en la presente convocatoria al objeto de comprobar que en ningún caso la suma de las ayudas obtenidas podrá superar el coste total del servicio educativo de Primer Ciclo de Educación Infantil prestado al menor.

Vigesimocuarta. Comunicación a efectos tributarios.

El importe de las ayudas será comunicado a la Agencia Tributaria en cumplimiento de la

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	15 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



normativa vigente.

Vigesimoquinta. Protección de datos.

El Patronato de Educación y Bibliotecas deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos solicitados y obtenidos serán incorporados a una base de datos con la finalidad de tramitar y resolver el procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, así como las actuaciones para el pago, comprobación, justificación de requisitos, solicitud de reintegros, aplicación del régimen sancionador, comunicaciones legales a la Agencia Estatal Tributaria y demás que sean precisas para el cumplimiento de la normativa que regula estas subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar ante el Patronato de Educación y Bibliotecas

I.C. de Zaragoza, en la fecha de firma electrónica,

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	12706885	16 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS		09 de octubre de 2024
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		09 de octubre de 2024



Expte.: 62798/2024

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

SOLICITUD DE AYUDA PARA MENORES MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL O CENTROS PRIVADOS QUE IMPARTE 1ª CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.

DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES:

SOLICITANTE 1 – PROGENITOR O PROGENITORA

DNI o PASAPORTE		TELÉFONO	
NOMBRE			
APELLIDOS			

CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	ZARAGOZA

SOLICITANTE 2 - OTRO PROGENITOR / OTRA PROGENITORA

DNI o PASAPORTE		TELÉFONO	
NOMBRE			
APELLIDOS			

CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	ZARAGOZA

En virtud del artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **cuando en la solicitud de la ayuda haya varios solicitantes, las actuaciones a que den lugar se efectuarán a:**(marcar con X representante o solicitante 1 o solicitante 2)

☐	Representante
☐	Solicitante 1
☐	Solicitante 2



SOLICITAN AYUDA dentro de la “Convocatoria pública para la concesión de ayudas para menores matriculados en Centros de Educación Infantil (CEI) o Centros privados donde se imparte el 1º ciclo de Educación Infantil, de la Ciudad de Zaragoza”.

Firma del progenitor/a y/o tutor/a
(con rúbrica o con firma digital)

Fdo: _____

Firma del progenitor/a y tutor/a
(con rúbrica o con firma digital)

Fdo: _____



DECLARACIÓN RESPONSABLE (datos de la unidad familiar)

- **Declaran** que la unidad familiar, es de (nº) _____ **miembros**, conforme a lo dispuesto en la base décima, y está compuesta por los siguientes miembros (*nombre y apellidos*),

Menor ayudado:	
Menor ayudado:	

- **Declaran** que la renta familiar anual durante el año 2023 (calculada de acuerdo con lo previsto en las cláusulas décima, decimoprimer y decimosegunda de las bases) ha sido

Unidad familiar	Bases imponible del IRPF		
	Base liquidable general (*)	Base liquidable de ahorro (*)	Suma total
Solicitante 1			
Solicitante 2			
Miembro 1			
Miembro 2			

Marcar si la **Declaración de la Renta es conjunta** para los dos progenitores / tutores o personas responsables del menor (solo rellenar espacios de "solicitante 1"):

SI

☐

(*) *Completar con los datos de IRPF del año indicado en las bases, se haya o no se haya presentado declaración de hacienda en dicho año. Se tendrán en cuenta también declaraciones complementarias en caso de haberse presentado, así como los resultados derivados de comprobaciones efectuadas por la Agencia Tributaria.*

Anote y sume las casillas 505 (general) y 510 (de ahorro) de la Declaración de la Renta, en la primera fila en su modalidad de declaración conjunta. En caso de



declaraciones individuales proceda a anotar en cada una de las filas correspondientes de cada una de las Declaraciones de la Renta.

Declaran que la renta familiar obtenida por **ingresos anuales** por percepción del **Ingreso Mínimo Vital y/u otra prestación complementaria** percibidos y/o a percibir (de acuerdo a las cláusulas octava y novena de las bases) es de

Ingreso Mínimo Vital y/u otra prestación complementaria		
Unidad familiar	Tipo	Suma Total
Solicitante 1		
Solicitante 2		
Miembro 1		
Miembro 2		

- Declaran** que la **renta familiar anual** es de
euros
(Suma total del punto 2)

- Declaran** que a fecha de la presente declaración (marcar lo que corresponda) ☐ **sí** / ☐ **no** ha solicitado otra subvención o ayuda para la misma finalidad y para el mismo periodo, de cualquier otra entidad pública o privada, distinta de la del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

En caso de haber percibido otra subvención de ayuda para la misma finalidad y para el mismo periodo, completar los siguientes datos:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

- Declaran** que en caso de percibir una subvención de ayuda para la misma finalidad y para el mismo periodo de cualquier entidad pública o privada se compromete a comunicarlo al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, con indicación de su cuantía, de la entidad concedente y de la fecha de la concesión.
- Declaran** que cumple con los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, encontrándose al corriente del pago de las obligaciones fiscales y



tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.

- Los datos de la entidad bancaria y **cuenta corriente** donde percibir la ayuda:

Entidad bancaria y agencia:															
E	S														

- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:** Además de la entrega de este documento firmado y sellado, para justificar la solicitud de la ayuda se adjunta (los dos primeros pueden presentarse en un solo documento – *seleccione lo que presenta*):

- ☐ Justificante de la matricula o inscripción en el Centro privado que imparta 1º ciclo de EI, durante el primer semestre de 2024 (1 de enero del 30 de junio) y del periodo y tiempo de su asistencia.
- ☐ Documentos justificativos de las cantidades abonadas al Centro de Educación Infantil o Centro privado que imparte 1º ciclo de EI, donde aparezcan los datos del centro, el nombre completo del alumno/alumna ayudado/a, nivel (0, 1, 2 años), coste mensual desglosado (de servicio básico, horas complementarias y comedor) y fecha completa. Si además entregan los recibos bancarios, en el concepto debe aparecer el nombre del menor completo y el Centro al que se ha abonado la cantidad.
- ☐ DNI, TIE o NIE o PASAPORTE de los dos progenitores
- ☐ Volante colectivo de empadronamiento de la unidad familiar actualizado, expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- ☐ Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2023 de la unidad familiar (aunque se haya realizado o no la declaración) o bien Certificado de Hacienda referente al ejercicio 2023.
- ☐ En el caso de percibir IMV, Declaración de la Renta 2023 o bien Certificado del Ingreso del Mínimo Vital del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.
- ☐ En el supuesto de familia monoparental deberá aportarse acreditación de familias monoparentales de Aragón. (Carnet de familia monoparental actualizada)
- ☐ En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, documento oficial que justifique quién ostenta la custodia del menor (sentencia judicial firme de relaciones paterno-filiales)



- ☐ Ficha de terceros de datos bancarios, bien en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza o bien documento bancario, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- ☐ Otras situaciones específicas: documentación oficial que justifique su situación.

Entrega de documentación: Esta Declaración Responsable 2024 cumplimentada, acompañada de toda su documentación se entregará en las fechas indicadas en la convocatoria, mediante trámite telemático accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39615>

Para **consulta** (desde el periodo solicitud hasta su resolución), por favor, diríjanse a cheque-familia@zaragoza.es

Firma del progenitor/a y/o tutor/a
(con rúbrica o con firma digital)

Fdo: _____

Firma del progenitor/a y tutor/a
(con rúbrica o con firma digital)

Fdo: _____

Firma y sello del
Centro de Educación Infantil privado de 1º Ciclo



CONSENTIMIENTO INFORMADO

DNI, NIE o PASAPORTE 1	
SOLICITANTE 1	
DNI, NIE o PASAPORTE 2	
SOLICITANTE 2	

Para poder tramitar su solicitud el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas necesita TRATAR DATOS Y CONSULTAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

La/s persona/s solicitante/s MANIFIESTAN LA NO OPOSICIÓN y/o autorizan la CONSULTA DE DATOS por el Patronato de Educación (organismo autónomo del Ayuntamiento de Zaragoza) ante los organismos referenciados (*marcar con una X*)

Importante: Si no se autoriza la consulta, se deberá aportar la documentación referida para que pueda valorarse y resolverse la solicitud.

☐

AUTORIZO la consulta: Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos - AEAT

☐

AUTORIZO a la consulta: nivel de renta – AEAT

☐

AUTORIZO a la consulta: estar al corriente de la Seguridad Social.

☐

NO ME OPONGO a la consulta: Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas de la CC.AA.

☐

NO ME OPONGO a la consulta: Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza

☐

NO ME OPONGO a la consulta del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza

☐

ME OPONGO a la consulta de

Por los siguientes motivos:

☐

Autoriza el TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN conforme a la FINALIDAD expresada en el cuadro de información básica.



	Autoriza la COMUNICACIÓN DE LOS DATOS de resolución de la ayuda a Administraciones Públicas y entidades privadas proveedoras de los servicios solicitados. Sin su autorización, no podremos tramitar la ayuda o servicio solicitado.
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (PMEB) (O.A. del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza)
Finalidad	Sus datos personales y, si es estrictamente necesario, los datos de los miembros de su unidad familiar se obtienen para gestionar la ayuda por usted demandada, siendo incorporados a ficheros responsabilidad del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas – Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de información referente a datos familiares, económicos, situación social, empadronamiento, así como cualquier otro dato de carácter personal que fuera necesario para la satisfactoria prestación del servicio demandado por usted. Los datos de identificación, dirección, número de teléfono, correo electrónico o cualquier otro proporcionado por el usuario podrán ser utilizados para mantenerle informado del estado de su solicitud. Así mismo confirma que el teléfono y el correo electrónico que nos proporciona son de titularidad del usuario y uso exclusivo de este, garantizando el usuario la privacidad de la información que le enviemos al mismo.
Legitimación	La información ha sido aportada libre y voluntariamente por el/la solicitante en el formulario de solicitud y por los miembros de su unidad familiar para un tratamiento de datos legitimado por el art. 6.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de de las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas y el cumplimiento de nuestra relación administrativa.
Destinatarios	Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario a Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza - Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas. Los datos personales estrictamente necesarios podrán ser transmitidos a Organismos Públicos que por ley y/o convenios de colaboración o financiación, así lo requieran. Los datos de resolución de la ayuda podrán ser comunicados a los miembros de la unidad familiar relacionados con el expediente, AEAT, Tribunal de Cuentas u otros organismos oficiales a quienes sea obligatorio informar según la legislación aplicable. Le informamos que si durante la prestación del servicio se tuviera que cobrar alguna contraprestación, los datos de carácter personal (nombre, apellidos, DNI y nº de C/c) podrán ser comunicados a la entidad bancaria gestora del abono de la misma. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con el



	Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, C/ Cortesías, 1 – 50001 Zaragoza. Correo electrónico: administracion-patronato@zaragoza.es
Información adicional	Puede consultar la INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS en: https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos

DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y OBTENCIÓN DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos es una norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ref. BOE-A-2015-10565. No obstante, hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima, en la redacción dada por la disposición final 9 del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, Ref. BOE-A-2020-11043, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que será a partir del día 2 de abril de 2021, se mantendrán en vigor los artículos relativos a las materias mencionadas. Ha sido sustituida pues por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración municipal o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración municipal podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No se requerirán a los/las interesados/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado/a deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo ser recabados electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitarse nuevamente al interesado su aportación.

La persona solicitante tiene derecho a la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administración municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 h) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la forma establecida por la ley, mediante comunicación en la siguiente dirección: Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, C/ Cortesías, 1 – 50001 Zaragoza. Correo electrónico: administracion-patronato@zaragoza.es

DOCUMENTO	Aprobación convocatoria y bases ayudas cheque bebé 2024	ID FIRMA	12706885	PÁGINA	25 / 26
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PALOMA ESPINOSA GABASA - LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS			09 de octubre de 2024		
2. LUIS JAVIER SUBIAS GONZALEZ - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2024		



☐ La/s persona/s solicitante/s reconoce/n la recepción de esta información procedente del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas - Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y ha leído la información adicional sobre el tratamiento y comunicación de sus datos personales.

Zaragoza, a _____ de _____ de 2024

Firma del progenitor/a y/o tutor/a
(con rúbrica o con firma digital)

Fdo: _____

Firma del progenitor/a y tutor/a
(con rúbrica o con firma digital)

Fdo: _____